

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS
SOCIALES
MAESTRIA EN CIENCIAS SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN GÉNERO

ENTRE DISCURSOS E IMAGINARIOS:
LOS DERECHOS DE LAS MUJERES ECUATORIANAS
EN EL DEBATE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE
1998

AUTORA: LOLA MARISOL VALLADARES TAYUPANTA

DICIEMBRE, 2003

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
MAESTRIA EN CIENCIAS SOCIALES, ESPECIALIZACIÓN GÉNERO

ENTRE DISCURSOS E IMAGINARIOS:
LOS DERECHOS DE LAS MUJERES ECUATORIANAS EN EL DEBATE DE LA
ASAMBLEA NACIONAL DE 1998

AUTORA: LOLA MARISOL VALLADARES TAYUPANTA

DIRECTORA DE TESIS: Dra. Gioconda Herrera

Diciembre, 2003

Quito, Ecuador

A Hernán Patricio, amor, ternura, inteligencia, solidaridad, pasión, fuerza;

*A Lola y Luis Enrique, generosos creadores de vidas, caminantes valientes,
incondicionales acompañantes, maestros lúcidos, claros manantiales de ternuras y
amores;*

*A Rosario, Irene, Ana, Lucía, Carmen, Verónica, Sara, Alejandra, María, Mónica,
Tatiana, Gloria, Margarita, Silvia, Susana, Maritza, Gioconda, Hilda, Esperanza,
Judith, Yolanda, Abigail, Olga, Jenny, Gilma, Andrea, Jenny, Dalia, Lourdes,
Myriam, Virginia, Martha, Sofía, Nela, Zonia, Isabel, Viviana, Talía, Ximena,
Teresa, Katty ... a todas las que están,
las que se fueron, las que vendrán...*

INDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I: LECTURAS FEMINISTAS DEL DERECHO	16
1.1 La crítica feminista al Derecho	16
1.2 Derecho, discurso y subjetividades	21
CAPITULO II: EL MOVIMIENTO DE MUJERES ECUATORIANAS EN LA ASAMBLEA NACIONAL	26
2.1 El movimiento de mujeres en el Ecuador	26
2.2 El movimiento de mujeres en la Asamblea Nacional de 1998	31
2.5 Los derechos de las mujeres en la Constitución Política del Ecuador de 1998	44
CAPITULO III: IMAGENES DEL SUJETO MUJER EN LOS DISCURSOS DE LOS Y LAS ASAMBLEÍSTAS	51
3.1 Las mujeres como madres	51
3.1.1 La maternidad en la conformación de la identidad femenina y la discusión feminista	51
3.1.2 La mujer-madre en el discurso de los y las asambleístas	57
3.2 Las mujeres como víctimas	60
3.3 Las mujeres: ¿ciudadanas?	63
CAPITULO IV: LOS DISCURSOS SOBRE LA FAMILIA	76
4.1 La familia nuclear heterosexual: una institución naturalizada	77
4.1.1 Familia y heterosexualidad	81
4.2 El matrimonio como vía legítima de constitución de la familia	84

	Pág.
4.3 Las jefaturas de hogar femeninas	88
4.4 Naturalización del trabajo doméstico	90
4.5 La familia: unidad armónica, o el amor construido	95
CAPITULO V: LOS DISCURSOS SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	98
5.1 Precisiones conceptuales	99
5.1.1 Sexualidad y reproducción	99
5.1.2 Derechos sexuales y reproductivos	106
5.2 El contexto y los/as actores/as	113
5.3 Los discursos	116
5.3.1 Los derechos reproductivos en debate	116
5.3.2. La naturalización de la heterosexualidad en los discursos	133
CONCLUSIONES	137
ANEXO 1	145
BIBLIOGRAFÍA	153

	Pág.
4.3 Las jefaturas de hogar femeninas	88
4.4 Naturalización del trabajo doméstico	90
4.5 La familia: unidad armónica, o el amor construido	95
CAPITULO V: LOS DISCURSOS SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	98
5.1 Precisiones conceptuales	99
5.1.1 Sexualidad y reproducción	99
5.1.2 Derechos sexuales y reproductivos	106
5.2 El contexto y los/as actores/as	113
5.3 Los discursos	116
5.3.1 Los derechos reproductivos en debate	116
5.3.2. La naturalización de la heterosexualidad en los discursos	133
CONCLUSIONES	137
ANEXO 1	145
BIBLIOGRAFÍA	153

ENTRE DISCURSOS E IMAGINARIOS:
LOS DERECHOS DE LAS MUJERES ECUATORIANAS EN EL DEBATE DE LA
ASAMBLEA NACIONAL DE 1998

INTRODUCCIÓN

1. El tema y sus implicaciones

Este trabajo examina el proceso de reconocimiento de los derechos de las mujeres y el enfoque de género en la Constitución Política del Ecuador vigente, a través de un análisis de los discursos vertidos por los y las asambleístas y el movimiento de mujeres ecuatorianas en la Asamblea Nacional de 1998. El estudio se inserta en el debate feminista sobre ciudadanía y Estado, y profundiza en el tratamiento de una de las diferencias fundamentales que obstaculizan el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres: la brecha entre derechos formalmente reconocidos y la posibilidad o no de su ejercicio real; es decir, la lucha entre la igualdad formal (legal) y la igualdad real (de oportunidades y trato).¹

¹ La discusión sobre la brecha entre igualdad formal y real ha sido uno de los temas más tratados en la discusión sobre género y derecho, para una revisión de esta literatura ver BIRGIN, Haydée y otras: EL DERECHO EN EL GENERO Y EL GENERO EN EL DERECHO, CEADEL, Editorial Biblos, Colección Identidad, Mujer y Derecho, Argentina, 2000; BRAU, Olga y otras: DISCURSO, GENERO Y PODER, Serie Punto de Fuga, colección Sin Norte, La Morada, Chile, marzo 1997; COMITE DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER: VIGILADAS Y CASTIGADAS: MEMORIAS DEL SEMINARIO REGIONAL “NORMATIVIDAD PENAL Y MUJER EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE”, Editora Roxana Vásquez, Primera Edición, Lima, Perú, 1993; FACIO, Alda: CUANDO EL GENERO SUENA, CAMBIOS TRAE: METODOLOGIA PARA EL ANALISIS DE GENERO DEL FENOMENO LEGAL, ILANUD, San José, Costa Rica, 1992; FRIES, Lorena y FACIO, Alda comp.: GENERO Y DERECHO, LOM Ediciones, La Morada, Primera Edición, Chile, septiembre 1999; FRIES, Lorena y otra: EL DERECHO: TRAMA Y CONJURA PATRIARCAL, Colección Contraseña, estudios de género, LOM Ediciones y La Morada, Chile, agosto, 1999; SALTZMAN, Janet: EQUIDAD Y GENERO, Colección Feminismos, Ediciones Cátedra, Madrid, 1992; SCHULLER, MARGARET (Compiladora): PODER Y DERECHO, OEF International, USA, 1987.

En la actualidad las demandas del movimiento de mujeres no se reducen solamente al acceso a actividades y espacios de los que han estado excluidas tradicionalmente. Los procesos de ciudadanía de las mujeres pasan por un cuestionamiento formal a la biología como destino, lo que ha significado interrogar la identificación exclusiva de las mujeres con su rol materno, la reivindicación del derecho a una sexualidad placentera, al control de su cuerpo, a decidir libremente sobre su maternidad, y a participar equitativamente en los espacios públicos de toma de decisiones. Uno de los ejes fundamentales que sustentan estas reivindicaciones es el reconocimiento y crítica las relaciones de poder existentes entre mujeres y hombres. Esto ha permitido entre otras cosas una valoración distinta del rol de las mujeres en el ámbito doméstico, superando la dicotomía tradicional entre lo público (la economía, la política y cultura) y lo privado (la familia), hacia la redefinición de la familia como unidad de producción de bienes y servicios, mas no solamente como ámbito reproductivo doméstico.

Los cuestionamientos a las estructuras de poder en el ámbito social han permitido la construcción de demandas específicas como el derecho al aborto; a la paridad como forma de terminar con la jerarquía hombre/mujer y el poder político masculino; la exigencia de que el trabajo doméstico y los servicios que hacen las mujeres en el hogar sean reconocidos, compartidos y valorados económicamente; la adopción de acciones afirmativas y el reconocimiento de las diferencias, como medios para alcanzar la igualdad real en la participación política, la educación, y, en general en todas las áreas.

Algunas de estas propuestas han sido incorporadas a la agenda pública y el Estado ha comenzado a implementar políticas específicas. Sin embargo, su incorporación no ha hecho que la realidad cambie efectivamente, la organización cultural de la vida cotidiana demuestran que la discriminación contra las mujeres aún permanece.

Todas estas discusiones sobre las demandas de las mujeres se instalan en una comprensión diferente de lo que es ser ciudadano o ciudadana, cuestionan la concepción liberal ilustrada de ciudadanía cuyos elementos más importantes son la igualdad formal de derechos y obligaciones, la pertenencia a una comunidad política, la garantía de los derechos ciudadanos y la existencia de un espacio público.²

La ciudadanía se ha considerado como uno de los ejes de acción y reflexión del feminismo en sus variadas vertientes. A pesar de las diferencias, se puede decir que todas ellas parten de la necesidad de combatir las desigualdades e inequidades, en las que el sexo biológico, define significativamente las oportunidades y la experiencia de vida de hombres y mujeres.

Lo anotado me lleva a entender a la ciudadanía como un espacio de disputa, por su carácter limitado y excluyente, pero también por la lucha de los y las excluidos de este espacio, para quienes ésta se reduce a un reconocimiento parcial de derechos merecidos y una frágil concientización sobre las implicaciones del derecho a tener derechos ciudadanos.

La igualdad en las leyes o igualdad formal, es decir, la prohibición de que las normas jurídicas discriminen a los/as ciudadanos/as por su sexo, raza, religión, opinión, condición social, etc., es un valor consagrado hoy en día tanto en las Constituciones de la mayoría de los Estados del mundo, como en varios instrumentos internacionales de Derechos Humanos³. Este reconocimiento de derechos no se ha conseguido sin esfuerzo, al contrario, es el resultado de muchos años de lucha de amplios colectivos de la población: los trabajadores, las mujeres, las grupos étnicos, los grupos organizados de GLBT (gays, lesbianas, bisexuales y transgéneros); consecuentemente es un logro importante, pero no es suficiente

² MARSHALL Thomas: CIUDADANIA Y CLASE SOCIAL. Alianza Editorial. Madrid, 1998.

³ Véase entre otros: Declaración Universal de Derechos Humanos; Pacto de Derechos Civiles y Políticos; Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); Convención Americana sobre Derechos Humanos.

pues está históricamente asentada en los usos sociales y los imaginarios colectivos; es decir, que no es solo un problema de contenido de las leyes, sino que está íntimamente unido a la matriz cultural de la sociedad.

Frente a esta situación, la aplicación estricta de la igualdad en las leyes, resulta paradójicamente contraproducente: tratar igual a los que están en un plano de desigualdad real ayuda a perpetuarla. La igualdad real y la equidad más bien se fundamentan en el principio de "tratar igual a lo que es igual y desigual a lo que es desigual", lo que amerita también la adopción de medidas que permitan la eliminación de la discriminación. A estas medidas se les conoce como acciones positivas o afirmativas⁴, entre las cuales están las cuotas de participación electoral, la concesión de subvenciones al empresario/a por contratar mujeres, la ampliación de servicios que descargan el trabajo doméstico, entre otras.⁵

En el Ecuador, el proceso de elaboración de la Constitución Política de 1998, actualmente vigente, trajo cambios fundamentales en el estatus de la ciudadanía de las mujeres. Sin embargo, la consecución de estos derechos contrasta con una matriz cultural que continúa manteniéndose en los viejos cánones de discriminación en razón del sexo biológico.

Uno de los ámbitos en los cuales se presenta esta brecha es precisamente en el lugar y en el proceso mismo en donde las normas fueron elaboradas; por ello este trabajo se centra en ese proceso, particularmente en los discursos de los asambleístas. Se trata de analizar cuáles fueron los argumentos esgrimidos en los debates en torno a temas como: derechos políticos de las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, la relación entre familia-mujer-matrimonio-reproducción;

⁴ Respecto de las medidas de acción afirmativa, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su Art. 4 dice: *"la adopción de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, no se considerará discriminación, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato"*.

⁵ CIRIZA, Alejandra: DEMOCRACIA Y CIUDADANIA DE MUJERES. En TEORIA Y FILOSOFIA POLITICA. Madrid, 1998. <http://www.clacso.org/wwwclacso/espanol/html/libros/filopol/filopol.html>

y cómo estos argumentos denotan la permanencia o cambio de ciertos imaginarios sexistas en los hombres y mujeres políticos que conformaron la Asamblea Constituyente.

Entiendo que en ciertos casos los resultados de este análisis determinarán que si bien los avances alcanzados son de singular importancia para todas las mujeres ecuatorianas, éstos no son producto de una nueva forma de pensar y ver a las mujeres. Esta constatación no significa una negación, una forma de desmerecer o de quitar valor al trabajo del movimiento de mujeres que antes y durante la Asamblea Nacional permitió que hoy contemos con estas normas. Por el contrario, se trata de identificar en dónde podrían estar algunos obstáculos para la vigencia sociológica de los derechos de las mujeres ecuatorianas, que a mi juicio se ubican precisamente en la presencia de una matriz cultural basada en la atribución de roles diferenciados asignados en virtud del sexo biológico y la dominación masculina. Este trabajo demuestra que estos imaginarios continúan orientando la forma de elaborar las normas jurídicas, de entenderlas y aplicarlas.

La tesis fundamental que sostengo es que durante el proceso de la Asamblea Nacional, se reivindicó la necesidad de que se reconozcan derechos de las mujeres a partir de un posicionamiento que las define fundamentalmente como madres o como víctimas, más que como ciudadanas. Al parecer ésta fue una estrategia que permitió que efectivamente se reconozcan derechos debido al valor cultural central que se atribuye a la maternidad en nuestra sociedad. Sin embargo, esto también significa que ciertos avances logrados en materia de derechos de las mujeres son determinados por la exaltación de sus funciones biológicas, como la maternidad y la apología de sus roles tradicionales, mas no en su calidad de ciudadanas titulares de derechos.

Encuentro que como estrategia es válida, de hecho los resultados fueron muy importantes; sin embargo, creo que también ha llegado el momento de pensar en la

forma de implementar y llevar a la práctica lo que hemos conseguido como movimiento de mujeres, frente a la realidad que vivimos y nos impide el ejercicio pleno de nuestros derechos.

Me acerco a los discursos de los/as asambleístas ecuatorianos/as, con el fin de explorar los imaginarios y los valores que se construyen en torno al sujeto mujer y al rol social de las mujeres cuando debaten sobre las demandas del movimiento de mujeres para el reconocimiento de derechos específicos y la incorporación de la perspectiva de género como eje transversal en todo el texto constitucional. Se busca ubicar qué tipo de representaciones del sujeto mujer estuvieron en el imaginario de los asambleístas, pero también qué sujetos se van constituyendo a partir de las nuevas normas reconocidas en la Constitución Política del Ecuador de 1998

Un aspecto importante a la hora de estudiar los discursos es ver cómo los asambleístas, a través de la palabra dicen reconocer y aceptar la nueva imagen de las relaciones sociales, la familia y el Estado, que ha traído el proceso de ciudadanía de las mujeres y las nuevas circunstancias, necesidades y roles que ello supone; sin embargo, en la práctica siguen en los viejos cánones.

Para efectos de la reflexión, sigo como estrategia la propuesta del feminismo en la crítica al Derecho, hecha por Alicia Ruiz (Septiembre, 2002), Alda Facio y Lorena Frías (Septiembre, 1999), entre otras, así como en las propuestas de Thomas Lacqueur (1990), quien describe el proceso de producción de subjetividades femeninas como consecuencia de la acción de los diferentes discursos que circulan en la sociedad. Carol Smart (1998) retoma la propuesta de De Lauretis y plantea la necesidad de investigar la forma como funciona el género dentro del Derecho y cómo actúa el Derecho en la creación del género. Según esta autora, el Derecho es

un discurso que crea sujetos con género y también un discurso que crea subjetividades, es decir, identidades a las cuales el individuo viene atado.⁶

Se hace un énfasis especial en el contenido semiótico de los discursos pues la construcción y apropiación de nuevos espacios para las mujeres, pasa por la deconstrucción y reconstrucción de los bienes simbólicos de la cultura, dentro de los cuales el lenguaje ocupa un lugar preponderante, por ser capaz de generar procesos de significación de realidad. La realidad está mediatizada por el lenguaje, consecuentemente, los sujetos se determinan y son determinados por el lenguaje y los discursos que por su intermedio se generan. (De Saussure, 1987)

Foucault en "El Orden del Discurso" (1990) señala que las prohibiciones o la censura sobre los discursos se establecía fundamentalmente en los ámbitos de la sexualidad y de la política; el discurso no es solo la traducción de las luchas y los sistemas de dominación, sino que es también un espacio del que se busca apoderarse. En la relación discurso-prohibición, puede analizarse cómo la censura establecida sobre la palabra del loco, ha sido impuesta también sobre la palabra de las mujeres, estigmatizada como chisme, habladuría, misterio; consecuentemente, en ámbitos como el político, muchas veces el discurso de las mujeres es condicionado u obligado a travestirse y adecuarse al discurso masculino predominante, como una forma de permanecer en el ejercicio del poder.

Según Olga Brau, todo discurso referido al género carece de neutralidad y es portador de una concepción y una voluntad determinada respecto de las relaciones e identidades de género, de las posiciones genéricas en relación al poder y de las definiciones de determinadas estrategias para la administración de la sexualidad y la convivencia social privada (Brau, 1997: 21). Coincidiendo con esta afirmación, ubico también los discursos sexistas, así como los críticos y de resistencia que se

⁶ SMART, Carol: LA TEORIA FEMINISTA Y EL DISCURSO JURIDICO. En EL DERECHO EN EL GENERO Y EL GENERO EN EL DERECHO. CEADEL. Editorial Biblos. Colección Identidad, Mujer y Derecho. Argentina. Septiembre, 2000.

generaron al interior de la Asamblea Nacional, vinculándolos a las relaciones de poder entre hombres y mujeres.

2. Otras visiones del proceso

El proceso de reconocimiento de derechos de las mujeres en la Constitución de 1998, ha sido motivo de reflexión de varias activistas del movimiento de mujeres, algunas de las cuales fueron protagonistas directas del mismo, pues trabajaron en la Asamblea Nacional como equipo técnico de apoyo a la Comisión Séptima: Rocío Rosero, María Pilar Vela, Natacha Reyes, entre otras.⁷

El trabajo de Magdalena León analiza las relaciones complejas y contradictorias entre el Estado y la sociedad civil frente al tema de los derechos sexuales y reproductivos, se ubican muchas potencialidades en su reconocimiento constitucional y se recogen también algunas de las iniciativas y propuestas del movimiento de mujeres anteriores a 1998.

En esta misma compilación Martha Cecilia Ruiz (1999) presenta la dinámica del movimiento de mujeres para el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos en la Asamblea Nacional y analiza el contexto político convulsionado en el que ésta se desarrolló. Ruiz coloca como antecedentes a este proceso todos los avances que se habían producido a nivel internacional en materia de derechos de las mujeres y cita algunos debates en torno a temas conflictivos como el aborto, las posiciones a favor y las contrarias, las normas que fueron aprobadas;

⁷ LEÓN, Magdalena (Editora): LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: AVANCES CONSTITUCIONALES Y PERSPECTIVAS EN ECUADOR. FEDAEPS. Primera Edición, Quito-Ecuador, 1999.

REYES, Natacha: HOMBRES PÚBLICOS, MUJERES PRIVADAS. Corporación Editorial Eskeletra. Quito, 1999.

ROSETO, Rocío; VELA, María Pilar y REYES AVILA, Ariadna: DE LAS DEMANDAS A LOS DERECHOS: LAS MUJERES EN LA CONSTITUCION DE 1998. Foro Permanente de la Mujer Ecuatoriana, CONAMU, Embajada Real de los Países Bajos. Ecuador, junio, 2000.

finalmente reconoce que este es solo el principio de un debate y coloca el desafío de continuar abriendo camino en este tema.

Por su parte, Oscar Ugarteche (1999), coloca al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos en un contexto regional, desde el cual analiza el trabajo del movimiento homosexual en América Latina; hace referencia a las posiciones del Opus Dei, siempre en contra de que se reconozcan derechos a este grupo de la población; toma como uno de los referentes teóricos a Michel Foucault para cuestionar los modelos tradicionales de familia y "la naturalización de la heterosexualidad". Al final, plantea la necesidad del reconocimiento del otro diverso como uno de los elementos centrales en la construcción de la ciudadanía.

Estas tres reflexiones son muy valideras para ubicar las implicaciones del reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos en un país como el Ecuador, donde todavía los temas relativos a la sexualidad, la opción sexual y la reproducción son muy difíciles de ser abordados.

Natacha Reyes (1999), hace una crónica del proceso de reconocimiento de los derechos de las mujeres en la Constitución Política de 1998, como una de sus actoras, pues formó parte del equipo técnico que apoyó el trabajo de la Comisión Séptima de la Mujer y la Familia; describe los acontecimientos que se produjeron en la Asamblea Nacional y cuestiona la forma en que es limitada la participación de las mujeres en el orden democrático vigente.⁸ Encuentro que una limitación de esta obra, que además es reconocida por la misma autora, es su carácter descriptivo más que analítico y esto no le permite realmente hacer un análisis más profundo de

⁸ El estudio de Reyes nos cuenta cuales fueron los siete principios básicos que guiaron la estrategia del movimiento de mujeres para su actuación: i) La Constitución de 1998 no podía ser inferior a la que estaba vigente hasta entonces, que era buena en sus postulados generales, pero no tenía enfoque de género; ii) No se podía prescindir de derechos establecidos y reconocidos internacionalmente; iii) Se organizaría de tal modo que permitiera al pueblo contar con nuevos mecanismos de representación y consulta; iv) Buscaría el bien común, respetando las diversidades étnica, geográfica, cultural, de género y etárea; v) Promovería, respetaría obligaría a que se respete la autonomía del pueblo para organizarse; vi) Permitiría la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas; y, vii) Instituiría los mandatos necesarios para evitar la impunidad.

la riqueza que tiene el relato al ser contado por la misma actora, lo que hace que en cierto momento sea meramente anecdótico.

Por último, el trabajo más reciente es el de Rocío Rosero, María Pilar Vela y Ariadna Reyes (Junio, 2000), quienes, además de sus propias experiencias, recogen las opiniones de actores y actoras del proceso entre assembleístas y representantes del movimiento de mujeres, a partir de los cuales analizan los logros, dificultades, aprendizajes, temores y retos del proceso de reconocimiento de los derechos de las mujeres en la Constitución de 1998, teniendo como referentes teóricos los aportes del feminismo a la ciudadanía.

Uno de los aportes de este trabajo es el recorrido histórico que hacen las autoras de la rica experiencia del movimiento de mujeres en los últimos treinta años. De allí se deriva una mejor comprensión de la capacidad argumentativa con la que llegan las propuestas del movimiento de mujeres a la Asamblea Nacional, y la experiencia acumulada que permitió la justificación clara de sus demandas.

Más allá de las diferentes entradas, estos tres trabajos coinciden en la comprensión de la importancia de contar con una Constitución Política que transversaliza el enfoque de género y reconoce derechos específicos a las mujeres; sin embargo, observan también que este logro no será suficiente si no contamos, por una parte, con una real institucionalización del género en el Estado; así como también con un movimiento de mujeres lo suficientemente fuerte como para exigir el respeto de los derechos conseguidos y sobre todo ejercerlos.

La presente investigación se nutre de estas tres reflexiones; sin embargo establece diferencias con ellas, pues se basa fundamentalmente en el análisis de los discursos de los/as assembleístas, en la búsqueda de establecer cómo el discurso jurídico construye a las mujeres y qué subjetividades crea el discurso de los derechos de las mujeres reconocidos en la Constitución Política de 1998, con

ello quiero entender que las concepciones de ciudadanía, familia y sexualidad que están tras estos discursos públicos tienen la capacidad de establecer esos criterios propios como normas de conducta social.

Por otro lado, analizo también la participación del movimiento de mujeres en este proceso, pero desde otra visión que la realizada por Rocío Rosero, María Pilar Vela y Ariadna Reyes; con el fin de aportar algunos otros elementos interpretativos acerca de las dificultades, los conflictos y los obstáculos para el ejercicio real de los derechos reconocidos.

En el decurso de esta investigación, será posible saber si el sujeto de la propuesta del movimiento de mujeres fue el mismo que se logró a través de la norma constitucional o no y cuáles fueron las circunstancias que en el contexto político de la Asamblea Nacional determinaron esos resultados.

De esta forma se está recuperando la riqueza de un proceso en el cual la experiencia política de negociación de las mujeres está presente, en tanto formas de resistencia, de transgresión o de contestación, en donde la dicotomía entre lo público y privado deja de ser una verdad absoluta, pues el poder no está en un solo lugar, sino que circula en todo el entramado social.

3. Consideraciones metodológicas

En lo metodológico se ha privilegiado el análisis cualitativo de los discursos vertidos por los actores y actoras de la Asamblea Nacional de 1998, fundamentalmente los/as asambleístas y el movimiento de mujeres ecuatorianas, representado por sus diversas expresiones. Se trató de identificar las concepciones de sexualidad, familia, sujetos políticos: hombres y mujeres, que

están tras estos discursos y cómo ellas se relacionan con el contenido de las normas propuestas y aprobadas.⁹

Para efectos de este trabajo, se entiende como discurso a la "instancia material desde donde y a partir de la cual, un sistema de pensamiento se pone en práctica para un grupo de personas adscritas a una determinada tradición cultural" (Brau, 1997). "El discurso es una producción social, por lo tanto es parte de un proceso mediante el cual los grupos sociales intercambian/confrontan sus realidades y consolidan sus concepciones de hacer la realidad de la vida cotidiana" (Rodrigo, 1999).

Las fuentes principales han sido las actas de la Asamblea Nacional, de allí se tomaron los extractos de los discursos que expresaban las diversas posiciones de los/as asambleístas frente a los temas que han sido motivo de análisis y reflexión. También se revisaron los diferentes documentos políticos elaborados por las expresiones del movimiento de mujeres ecuatorianas que participaron en el proceso.

La perspectiva de género en el análisis de los discursos de los y las asambleístas permite entender cómo opera la simbolización de la diferencia sexual en las instituciones, las prácticas sociales, los discursos y las representaciones culturales y ha ampliado la comprensión de cómo se articula la subordinación de las mujeres

⁹ El análisis de discurso se refiere al estudio de las producciones simbólicas, escritas o habladas, que tienen un orden, una coherencia y que son producidas en el marco de una interacción en el que el emisor legítima "su mundo"; tal análisis no se detiene en unidades como la palabra o la sintaxis, sino que en última instancia es la expresión del quehacer humano y social, por medio de determinados códigos que son la expresión de un objeto simbólico que no es solamente el mensaje manifiesto, sino comunicaciones latentes y escondidas. (RODRIGO, Iván: DEL ANALISIS DE CONTENIDO AL ANALISIS DEL DISCURSO. En ANALISIS DEL DISCURSO SOCIAL Y POLITICO. Abya Yala. Quito, Ecuador, 1999. Pág. 114)

Para Verón, "el análisis del discurso implica ir desde la base del relato a la lógica del discurso, es decir, desde la descripción hasta su comprensión: como se ve, si bien el relato nos sitúa la enunciación de un actor social, el discurso formulado y que lo comprende, está determinado por el complejo aspecto de las representaciones. Si se quiere, el discurso designa un modo de ocuparse del relato y legitimar en la acción social cotidiana la dimensión de lo político.(Verón, 1995, 70; citado en RODRIGO, Iván: DEL ANALISIS DE CONTENIDO AL ANALISIS DEL DISCURSO. En ANALISIS DEL DISCURSO SOCIAL Y POLITICO. Abya Yala. Quito, Ecuador, 1999. Pág.129)

(Scott, 1989). La introducción de la categoría de género en el análisis permite una comprensión de las relaciones de los sexos como construcciones sociales, no naturales, con un desarrollo propio, cambiante según el momento histórico y el contexto social. De allí se deriva una mayor valoración cultural de los roles de género, el respeto de los derechos de las mujeres y aún la capacidad del movimiento de mujeres para interrogar las relaciones entre poder político, insitucionalidad y género. (Fries y Facio, 2000)

4. Estructura del trabajo

El trabajo se desarrolla en cinco capítulos, cuyas temáticas giran alrededor de la ciudadanía, la maternidad, la familia, la sexualidad y la participación política, considerando que en estos ámbitos, la construcción del género tiene sus significaciones más representativas, por lo tanto han sido motivo de todo un sistema normativo que expresa la forma cómo la sociedad los entiende y los vive.

El capítulo primero define el posicionamiento teórico en el cual me ubico para analizar los discursos de los/as asambleístas de 1998. Para este efecto sigo la línea de la crítica feminista que entiende al Derecho como un conjunto de sonidos, unidades de significados y estructuras gramaticales, en los contextos en que se desarrolla; al ser el Derecho el lenguaje autorizado del Estado está también impregnado de su poder y expresa la realidad de la sociedad en la que rige, sus ideales, necesidades, su cultura (Facio, 1999: 220). El Derecho se convierte entonces en un discurso que es producto, pero también productor de subjetividades, entendiendo por discurso el lugar desde donde hablamos, el cuerpo teórico y de pensamiento que dirige y determina nuestras acciones y utopías.

El capítulo segundo explora la dinámica del movimiento de mujeres ecuatorianas, reconociendo su diversidad, su proceso de fortalecimiento y presencia pública en el contexto nacional; presenta las diversas formas de intervención en el proceso de la

Asamblea Nacional que hicieron posible que se aprobaran treinta y cuatro de las treinta y seis propuestas presentadas, sin desconocer los "nudos de poder", como los llama Julieta Kirkwood¹⁰, que se refieren a la forma de crecimiento "*ni suave, ni armónico*" del movimiento y las formas de relacionamiento con el Estado que se produjeron al interior del movimiento en esta específica coyuntura.

El capítulo tercero se centra en el análisis de las representaciones del sujeto mujer que se presentaron en los discursos vertidos en la Asamblea Nacional; se analizan las representaciones de las mujeres como madres, las mujeres como víctimas y finalmente como ciudadanas. El objetivo de este abordaje es determinar hasta qué punto el reconocimiento de los derechos de las mujeres deviene de una conceptualización explícita de su calidad de ciudadanas de pleno derecho o si más bien se confirma la tesis que considera que ello obedeció en gran medida a la apología de sus funciones biológicas y sus roles tradicionales.

El capítulo cuarto trabaja alrededor de las diversas concepciones de los asambleístas sobre la familia a partir de cuatro categorías: la familia como institución natural y ahistórica; la familia como unidad armónica; la familia nuclear heterosexual y otras formas de organizaciones familiares y la naturalización del trabajo doméstico. El interés en este capítulo es demostrar las contradicciones presentes en las representaciones de la familia nuclear heterosexual basada en la unidad y armonía; se analizan también los planteamientos a favor de la prohibición de discriminación por opción sexual, que es otra forma de cuestionar al modelo tradicional de familia.

El capítulo quinto examina los discursos vertidos sobre la sexualidad en general y los derechos sexuales y reproductivos, a partir de tres temas: sexualidad y

¹⁰ Citada por VARGAS, Virginia: EL PROCESO DE BEIJING: LOS MULTIPLES SENTIDOS DEL PODER PARA EL MOVIMIENTO FEMINISTA, EL CASO DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE. EN LAS MUJERES Y EL PODER. Editorial Mujeres, Costa Rica. 1997 Págs. 115 a 121.

reproducción; naturalización de la heterosexualidad y los derechos sexuales y reproductivos.

El análisis que se propone se fundamenta en un posicionamiento crítico a las visiones esencialistas y totalizadoras de la sexualidad. Siguiendo la línea de Carol Vance, Michel Foucault y Osborne entiendo a la sexualidad como un constructo social, que ha resultado de la interacción de múltiples factores políticos, sociales, económicos, culturales y subjetivos, como consecuencia de procesos históricos y dinámicos, que se expresan en sistemas simbólicos, saberes, imaginarios, discursos y prácticas, a partir de las cuales se establecen relaciones de poder, dominación, resistencia y contestación. Consecuentemente, la sexualidad no es una dimensión de la naturaleza humana inmutable y/o estática, así como tampoco lo es la identidad y menos aún el cuerpo.¹¹

Las preguntas fundamentales que abordo en este capítulo son: ¿cuáles son los sujetos construidos en el discurso de los derechos sexuales y reproductivos establecidos en la Constitución Política del Ecuador de 1998? y ¿qué concepciones sobre sexualidad y reproducción están presentes en estos discursos?

Aspiro que este trabajo abra un espacio de reflexión que enriquezca las luchas y discusiones de las mujeres ecuatorianas; que aporte al fortalecimiento de la ciudadanía y la democracia en el país, porque "sin las mujeres no hay democracia y sin los derechos de las mujeres, no hay derechos humanos".

¹¹ Este planteamiento tiene su sustento teórico en FOUCAULT Michel: LA HISTORIA DE LA SEXUALIDAD FOUCAULT, Siglo XXI Editores, Octava Edición, México, 1996; VANCE, Carole (Comp.): "El placer y el peligro: hacia una política de la sexualidad". En *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*, Ed. Revolución, Madrid, 1989; WEEKS, Jeffrey: SEXUALIDAD, Paidós, México, 1998; LACQUEUR, Thomas: LA CONSTRUCCION DEL SEXO Colección Feminismos, Ediciones Cátedra, Madrid, 1994.

CAPITULO I

LECTURAS FEMINISTAS DEL DERECHO

En este capítulo se presenta la crítica feminista a la concepción liberal del Derecho. Para efectos de esta reflexión teórica, se está entendiendo al Derecho como un constructo social productor de identidades y subjetividades, lo que exige ver más allá de los estrechos límites de lo normativo, para concebirlo como una práctica discursiva social y específica que expresa niveles de acuerdo y conflictos propios de la formación histórica-social en la que se desarrolla; implica además partir de un posicionamiento antiesencialista de las identidades, entendiendo que éstas también son un producto social dinámico.¹²

Esta precisión no excluye la visión del Derecho como el legitimador del poder del Estado, así como las relaciones de poder, aunque la estructura del discurso jurídico contribuye a ocultar esas relaciones bajo el argumento de lo universal y la igualdad, como lo sostiene la teoría crítica.¹³

1.1 LA CRITICA FEMINISTA AL DERECHO

Desde el feminismo, se ha cuestionado la identificación del Derecho con un concepto de justicia bajo la premisa de la igualdad formal; el Derecho no es solamente una técnica o un sistema de normas neutral, se nutre de las prácticas sociales e incide en el comportamiento de los individuos, es decir que tiene una eficacia productiva de subjetividades y materialidades, en donde el poder tiene un rol fundamental.

¹² RUIZ, Alicia: LA CONSTRUCCIÓN JURÍDICA DE LA SUBJETIVIDAD NO ES AJENA A LAS MUJERES. En EL DERECHO EN EL GENERO Y EL GENERO EN EL DERECHO. CEDAEL. Editorial Biblos. Buenos Aires, Argentina. Septiembre, 2000.

¹³ MACKINNON, Catharine: HACIA UNA TEORIA FEMINISTA DEL ESTADO. Colección Feminismos, Editorial Cátedra, Madrid, 1998.

Frances Olsen¹⁴ ubica tres críticas fundamentales al Derecho desde el feminismo:

- *La tendencia del reformismo legal*

Esta tendencia cuestiona la premisa que considera al Derecho como racional, objetivo y universal, si bien reconoce que ésta es una aspiración, establece y cuestiona que en la práctica no funciona así, pues las normas legales que discriminan a las mujeres o no les reconocen sus derechos son irracionales, subjetivas y no universales; las feministas que defienden esta posición luchan porque el Derecho realmente sea racional, objetivo y universal, al recoger sus demandas.

De acuerdo a Olsen (2000) en esta categoría podrían inscribirse los teóricos liberales clásicos del Derecho como Montesquieu, Rousseau, Hegel y Kelsen que comparten como elementos fundacionales una metanarración referida al orden, la verdad, el saber único, el bien común, la igualdad, la libertad, terminando por sacralizar lo racional y definir al Derecho como la representación del "orden" que no cuestiona al poder y su ejercicio, sino que solo lo reglamenta.

Montesquieu vio en la legalidad el medio para la libertad y la consolidación de la democracia a partir de la separación de los poderes del Estado y el voto, para él la ley deriva de una ley natural, el deseo de vivir en sociedad.

Rousseau en el "Contrato Social" define a las leyes como las condiciones de los ciudadanos libres; mientras que Kant encuentra en la razón el hilo conductor de las relaciones sociales; el Derecho Positivo, cuyo autor es el legislador debe establecerse sobre el principio de la posibilidad de una coacción exterior, que

¹⁴ OLSEN, Frances: EL SEXO DEL DERECHO. En RUIZ, Alicia y otras: IDENTIDAD FEMENINA Y DISCURSO JURIDICO. Departamento de publicaciones de la facultad de derecho de la Universidad de Buenos Aires. Editorial Biblos. Buenos Aires, Argentina, junio del 2000. Págs.33 a 42

pueda conciliarse con la libertad de cada uno según las leyes universales, así el derecho y la facultad de coactar son una sola cosa.¹⁵

Hegel considera al Estado como la encarnación de la Idea, la Ley como la voluntad incontrovertible del Estado, la expresión de la idea absoluta, por tanto, superior al individuo. Pero además Hegel colocará al Derecho en el punto más elevado de abstracción dentro del cual están las normas jurídicas como expresiones de modelos de conducta y la forma de construcción de la noción del sujeto de derecho. Esta reflexión se convertirá en uno de los elementos fundamentales del Derecho Moderno: el presupuesto de la igualdad ante la ley, que termina por ideologizar a la desigualdad bajo la ficción del Derecho enmarcado en el principio de universalidad.¹⁶

Hans Kelsen afirma que el Derecho es autónomo e imparcial frente a la realidad social, constituyéndose en un sistema de reglas con una función ordenadora formal, que no hace juicios de valor, él trata de convertir al Derecho en una "ciencia del espíritu", una ciencia exacta y lo más objetiva posible, libre de toda ideología política o elemento científico, factores emotivos o intereses diversos; es decir que lo ve como un instrumento neutral que norma las relaciones sociales¹⁷. A partir de entonces se reivindicará como uno de los principios básicos del Derecho, su neutralidad frente a los seres, sobre cuyos comportamientos rige. Este es justamente uno de los principios que ha sido cuestionado por el feminismo.

¹⁵ KANT, Emmanuel: METAPHISIQUE DES MOEURS. Editorial Vrin. París 1979.

¹⁶ SABINE, George: HISTORIA DE LA TEORIA POLITICA. Capítulo XXX. Fondo de la Cultura Económica. México. GAJATE, José: HEGEL Y LA DIALECTICA en HISTORIA DE LA FILOSOFIA. Editorial El Búho. Bogotá, 1995.

¹⁷ DAGAL ALONSO, José Antonio: LA TEORIA PURA DEL DERECHO DE HANS KELSEN. Escuela de Filosofía. Universidad La Salle. Logos. México, 1998.

- *El Derecho como orden patriarcal*

Las feministas que se ubican en esta posición aceptan que el deber ser del Derecho es la racionalidad, la objetividad y la universalidad; pero objetan la jerarquización de lo objetivo sobre lo subjetivo, lo racional sobre lo irracional, pues ello ha determinado también una jerarquización de los hombres frente a las mujeres, por tanto identifican al Derecho como parte de la estructura de dominación patriarcal.

Esta posición no ve en las reformas legales una opción para superar la discriminación y el ejercicio del poder patriarcal, por tanto proponen la eliminación del patriarcado a través de la transformación del paradigma del poder masculino en el Derecho.

- *Teoría jurídica crítica feminista*

Esta teoría rechaza también la jerarquización de lo subjetivo sobre lo objetivo, lo racional sobre lo irracional; niega al Derecho las calidades de racional, objetivo, abstracto, problematiza cada una de estas categorías y aunque reconoce la importancia de los logros en los derechos de las mujeres a través de las reformas legales, está consciente de las limitaciones del solo cambio en la letra de la ley.

Estas posiciones no son excluyentes, las diferentes estrategias de intervención en el Derecho y los cuestionamientos que se le hacen pueden confluir. Es precisamente en esa línea en la que se inscriben los análisis ulteriores, pues por una parte se reconoce la importancia de la reforma o creación de nuevas normas legales que amparen y garanticen los derechos de las mujeres, lo que no implica soslayar las limitaciones del solo cambio en el contenido de la norma.

No es suficiente que se produzca el cambio de las normas legales, pues el discurso normativo, no opera solamente en el Derecho, sino que está definiendo los

imaginarios colectivos, pues al ser un discurso social, es parte del proceso de construcción de la realidad, interviene cuando reconoce o niega facultades, pero también cuando define categorías. Así el ser mujer, hombre, niña/o, adolescente, capaz o incapaz, delincuente o víctima están determinadas por el Derecho y según esa calidad se es o no sujeto de derecho. En este sentido, el Derecho es uno de los sistemas normativos que actúa como "dispositivo de poder" definidor de subjetividades, que se articula a otros como la familia, la religión.

Esta afirmación se confirma con lo señalado por Alda Facio (1999) y Margaret Schuler (1987), para quienes el Derecho, no solo se expresa a través de las leyes escritas, sino que el fenómeno legal está constituido por tres componentes que son el formal-sustantivo, el estructural y el cultural, los cuales están directamente relacionados entre sí.

El componente *formal-sustantivo* está conformado por todas las leyes y normas formalmente promulgadas, como la Constitución, los instrumentos internacionales y los decretos.

El *componente estructural* es el contenido que le dan a las normas legales que forman parte del componente formal-sustantivo, los/as legisladores/as, las cortes, las oficinas administrativas, la policía y los funcionarios que administran justicia, cuando interpretan, aplican, escogen o combinan esas normas. Puede decirse que son normas no escritas, pero que influyen en el ánimo y las decisiones de los administradores de justicia.

El *componente cultural* se refiere a las significaciones y contenidos que va adquiriendo la ley, y que le son conferidos por la doctrina, las costumbres, actitudes, tradiciones y conocimiento que la gente tenga de la ley, pero también por el uso que la gente haga de las leyes existentes, muchas de las cuales a pesar de haber sido ya derogadas siguen vigentes en el uso cotidiano, o aquellas

relaciones que aunque no constan en normas formalmente promulgadas son respetadas y observadas mayoritariamente.

Es necesario entonces que un proceso de reforma legal vaya acompañado de una estrategia que incida en todos los componentes del fenómeno legal, en caso contrario caemos en la peligrosa brecha que existe entre el derecho formalmente reconocido y legislado, y la posibilidad o no de ejercerlo y reclamarlo. Así por ejemplo, aunque la Constitución reconoce el derecho a no ser discriminado en razón del género, todavía el acceso de las mujeres al mercado laboral está restringido y la posibilidad de la reproducción se convierte en un factor de discriminación.

1.2 DERECHO, DISCURSO Y SUBJETIVIDADES

Alicia Ruiz señala que en la producción del discurso jurídico se presentan lo que ella llama "*reglas de atribución de la palabra que individualizan a quienes están en condiciones de decir el derecho*"; por lo tanto, el Derecho tiene mayores significaciones que la sola letra de la ley, refleja los valores, los mitos, los rituales, los imaginarios, las creencias, de la sociedad para la que rige y que terminan por convertirse en los supuestos que garantizan o no su eficacia; esto significa que el Derecho tiene una doble función, por una parte es creado, pero por otra, también tiene un poder creador.¹⁸

De allí que el Derecho constituye a los sujetos, los ubica frente a otros actores, les marca ciertos comportamientos, atributos, roles, lugares; interdicta, legitima, excluye, prohíbe conductas, permite otras; es creador de género, en tanto define diferencias de género que constituyen a lo masculino y lo femenino, con características opuestas y contradictorias, legitima o no relaciones; controla,

¹⁸ RUIZ, Alicia: LA CONSTRUCCION JURIDICA DE LA SUBJETIVIDAD NO ES AJENA A LAS MUJERES. En EL DERECHO EN EL GENERO Y EL GENERO EN EL DERECHO. CEDAEL. Editorial Biblos. Buenos Aires, Argentina. Septiembre, 2000. Pág. 22

restringe o justifica el ejercicio de la sexualidad. Según la misma autora Ruiz, "*el Derecho tiene una participación directa en la configuración del estereotipo "mujer", y es a partir de ese estereotipo como las reglas jurídicas reconocen o niegan derechos a las mujeres de carne y hueso*".¹⁹

Pero también, como dice Carol Smart "*el Derecho tiene género pues una misma práctica adquiere significados diferentes para hombres y mujeres porque es leída a través de discursos diferentes*".²⁰ De todos modos, esto no significa que por el Derecho queden constituidos los sujetos de una determinada manera en forma definitiva e irreversible, pues estos/as se ubican también en diferentes momentos y lugares desde donde son interpelados/as por el Derecho en forma individual; es decir que las identidades que el Derecho coadyuva a definir están también influenciadas por el contexto social, político y cultural, un juego en donde el poder no está ausente, pues no hay identidad social o individual que no esté apresada por la contingencia.

En este punto cabe señalar las críticas que establece Michel Foucault al Derecho, pues han alimentado considerablemente muchas de las perspectivas feministas anteriores. Ley, cuerpo y sujeto son tres conceptos que este autor une por primera vez, al señalar que las prácticas judiciales, es decir la manera como las personas arbitran los daños y las responsabilidades, definen formas de saber, tipos de subjetividades y relaciones entre el sujeto y la verdad. Al elaborar su "arqueología del conocimiento y del discurso", Foucault encuentra que un cierto saber sobre la persona, si está dentro o fuera de la regla, si es normal o anormal, hace de las prácticas sociales, formas de control y vigilancia; por eso replantea la manera clásica del estudio del orden jurídico y gracias a él, la investigación del

¹⁹ Idem Nota 18. pág. 24

²⁰ SMART, Carol: LA TEORIA FEMINISTA Y EL DISCURSO JURIDICO. En EL DERECHO EN EL GENERO Y EL GENERO EN EL DERECHO. CEDAEL. Editorial Biblos. Buenos Aires, Argentina. Septiembre, 2000. Pág. 39

proceso de constitución del sujeto incorpora la evolución de las formas jurídicas en el campo del Derecho Penal.

Foucault provoca entonces una ruptura epistemológica en el Derecho cuando incluye el elemento del poder en un análisis histórico de las relaciones sociales y la construcción social del Derecho; según él: *"(...) hay dos historias de la verdad. La primera es una especie de historia interna de la verdad, que se corrige partiendo de sus propios principios de regulación: es la historia de la verdad tal como se hace en o a partir de la historia de las ciencias (...) hay otros sitios en los que se forma la verdad, allí donde se definen un cierto número de reglas de juego, a partir de las cuales vemos nacer ciertas formas de subjetividad, dominio de objetos, tipos de saber y por consiguiente, podemos hacer a partir de ello una historia externa, exterior de la verdad."*²¹

Para Foucault las prácticas sociales tienen la capacidad de producir nuevos sujetos, conceptos y técnicas; la misma capacidad la tienen las prácticas jurídicas, en determinados contextos locales y temporales; atender a ellas permitirá ver también qué subjetividades han ido definiendo, qué saberes, qué verdades y qué formas de relacionamiento se crean. En consecuencia, la heterogeneidad es la condición de existencia de los sujetos. Esto permite entender al Derecho como el resultado de todo un proceso de construcción social, cruzado por relaciones de poder, capaz de generar ciertas prácticas sociales, subjetividades y aún materialidades. A partir de allí, se produce la construcción de un saber como resultado de una experiencia de poder, ello en oposición a la preeminencia de una verdad única y absoluta o la razón natural pura.

²¹ FOUCAULT, Michael: LA VERDAD Y LAS FORMAS JURÍDICAS. Ediciones Gedisa, México, 1983. Pág. 68

A este proceso de creación de tecnologías disciplinarias, le corresponde un comportamiento de resistencia, por tanto hay una transversalidad del contra poder.

Inscrita en este posicionamiento, veo a la Asamblea Nacional de 1998 como un espacio de producción discursiva, en donde confluyen una diversidad de actores, sujetos portadores de discursos que obedecen a intereses sociales, económicos, políticos y culturales diversos, ubicados en un contexto conflictivo de poder y resistencias, que les obliga a la creación de argumentos discursivos en pugna por imponerse.

El reconocimiento de derechos específicos de las mujeres en la Constitución Política trae consigo una nueva forma de organización discursiva que reorganiza las relaciones de poder en toda la sociedad y constituye el inicio de un proceso de transformación institucional a dos niveles: en lo ideológico y en lo político, subrayo que es el inicio, no el final del proceso.

A partir de la reflexión previa, se puede concluir diciendo que el ideal de que los criterios de equidad construidos en la Constitución Política se convierta en una realidad como parte de la instauración de un Estado Democrático de Derecho sin transformar la institucionalidad, es decir con las mismas reglas de juego y los mismos valores, es poco viable. Aquí podría estar una de las razones por las cuales luego de la puesta en vigencia de la Constitución, aún no es posible consolidar un marco normativo secundario que facilite el ejercicio de los derechos garantizados. En muchos instrumentos normativos, como el Código Penal, el Código de Trabajo o el Código de la Salud, se sigue manteniendo disposiciones legales discriminatorias, según las cuales las mujeres son consideradas como incapaces o ciudadanas de segunda clase. Estos cuerpos legales reproducen una organización social inclinada a controlar y reprimir la sexualidad femenina, en donde el cuerpo de las mujeres

pasa a ser objeto de control social y aparece desvinculado del ejercicio de los derechos.

Esta constatación determina también la necesidad de que el movimiento de mujeres ecuatorianas se fortalezca, de manera que tenga mayor capacidad de exigibilidad y ejercicio de los derechos, lo cual será motivo de análisis del capítulo siguiente.

CAPITULO II

EL MOVIMIENTO DE MUJERES ECUATORIANAS EN LA ASAMBLEA NACIONAL

Este capítulo hace un acercamiento al movimiento de mujeres ecuatorianas en cuanto actoras del proceso de reconocimiento de derechos de las mujeres en la actual Constitución Política, antes y durante la Asamblea Nacional de 1998. Me interesa resaltar los encuentros y desencuentros, dilemas y contradicciones que se presentaron al interior del movimiento con ocasión de la elaboración de la propuesta, así como su capacidad de negociación ante la necesidad de ir armando estrategias que permitieran el logro de los objetivos. Se busca demostrar que el reconocimiento de los derechos de las mujeres es el resultado de un proceso, de una lucha histórica, en la que confluyen tanto las acciones que se han realizado en el país, como su articulación con el feminismo internacional y su interlocución con el Estado.

2.1 EL MOVIMIENTO DE MUJERES EN EL ECUADOR

La participación de las mujeres en acciones colectivas alrededor de sus derechos, por su identidad y la expresión de la diversidad de actores e intereses que se articulan, ha determinado que los movimientos de mujeres hayan sido catalogados entre los nuevos movimientos sociales, caracterizados por su heterogeneidad y pluralidad, la renovación de patrones socioculturales que penetran en la microestructura social del poder y aún en las estructuras formales del poder establecido, pues las luchas no son solo en lo legal, sino que se busca incidir en las prácticas sociales.

De acuerdo con algunas estudiosas del movimiento de mujeres en América Latina, este no es movimiento solamente reivindicativo, sino que realmente representa una alternativa de transformación social, pues las mujeres no están demandando únicamente el reconocimiento de los derechos políticos, sino que están cuestionando todo el sistema de poder constituido alrededor de la construcción sexo-género y por tanto luchan contra otras formas de dominación, superando la sola identificación de clase.

Judith Astelarra²² considera que esta definición de nuevos movimientos sociales no es acertada, ella más bien plantea que las formas de acción y las reivindicaciones que han tenido los movimientos sociales han ido variando condicionados por la dialéctica de la sociedad y que lo que sucede con los movimientos contemporáneos, es que tienen demandas específicas, tal es el caso del movimiento de mujeres. Según la misma autora, los movimientos sociales de mujeres pueden ser analizados a partir de dos perspectivas: como una acción colectiva determinada, que persigue ciertos objetivos comunes; consecuentemente, una primera definición de los movimientos de mujeres puede estar en función de las acciones que desarrollan en conjunto.

Para Celina Romany, *"lo novedoso de la inserción de las mujeres en lo público está justamente en que cada vez su práctica es menos copia de la inserción pública de sello masculino"*. Su participación tiene un sentido particular y especial. El hecho de cuestionar el poder público y lo privado desde una perspectiva contrahegemónica, aporta a la construcción de la ciudadanía de las mujeres y a la vigencia de una democracia real, que va de lo local a lo nacional.²³

²²ASTELARRA, Judith: LAS MUJERES EN AMERICA LATINA: UNA APROXIMACION TEORICA. Mimeo. S/f

²³ ROMANY, Celina: ELLOS, ELLAS Y NOSOTRAS. En www.centropr.org

En el Ecuador, la acción del movimiento en sus inicios se inscribió en una lógica confrontativa, que se debía fundamentalmente a la necesidad de empoderamiento en un contexto hostil a todo lo que estuviera cercano al feminismo.

Durante la década de los 80, el proceso organizativo del movimiento de mujeres ecuatorianas, estuvo marcado por la presencia de organizaciones no gubernamentales (ONG's), grupos feministas y otras organizaciones sociales que se asocian a instancias participativas de mujeres populares urbanas y rurales, y aunque al principio los discursos y prácticas de unas y otras no lograban unirse, luego fue posible encontrar como tema común fundamental el de la violencia intra familiar, que afecta a las mujeres, más allá de la situación socioeconómica en la que se encuentren.²⁴

Sin embargo, es necesario reconocer que en ciertos casos la intervención externa en las organizaciones de mujeres populares, a través de ciertas ONG's, se convirtió en un tipo de padrinazgo manipulador, similar al de los partidos políticos, cayó en prácticas clientelares con su grupo objetivo, o se constituyó en un modus vivendi, obstaculizando más que facilitando las posibilidades de fortalecimiento de las organizaciones.

En los años 90, Latinoamérica vive un proceso de democratización que abre nuevas y renovadas posibilidades de participación a la sociedad civil; en este contexto, las prácticas cambian y los movimientos adoptan posiciones más bien negociadoras, en una dinámica autonomía dialogante y propositiva. En ciertos casos se consiguen alianzas con el Estado, se gana terreno en los espacios políticos formales y se logra permear ciertos espacios institucionales como Ministerios, el Congreso Nacional, la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, la Defensoría del Pueblo. Se destacan una multiplicidad de reformas legales, la promulgación de nuevas leyes, cambios en

²⁴ En 1982, se promulga la Ley que regula las Uniones de Hecho, en 1983 se despenaliza el adulterio; y en 1989, se reforma el Código Civil, dejan de tener vigencia una multiplicidad de normas que discriminaban a las mujeres al interior de la institución familiar.

los criterios de asignación de recursos por parte del Estado, la creación de algunas instituciones que trabajan en temas de género y derechos de las mujeres. En este sentido, la institucionalidad contribuyó a dotar de estabilidad a los logros del movimiento y permitió a las mujeres incidir en el sistema político.²⁵

Los años 1994 y 1995, antes y después de la Conferencia de Beijing fueron muy activos, muchas organizaciones participaron en la elaboración de los documentos para las reuniones en Mar del Plata (septiembre de 1994) y Beijing (septiembre de 1995). El Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana fue el enlace nacional del Foro Latinoamericano de ONG's para la Conferencia Mundial de la Mujer, organización que se había constituido a inicios de 1993.²⁶

En junio de 1995, Mujeres por la Democracia convocan al encuentro nacional "Mujeres hacia el ejercicio del Poder"; que tuvo como corolario la conformación de la Coordinadora Política de Mujeres Ecuatorianas, organización que ha logrado agrupar a un gran número de mujeres y organizaciones a nivel nacional y que abrió un espacio de construcción colectiva de la "Agenda Política de las Mujeres Ecuatorianas", que se ha convertido en su direccionador²⁷.

A mediados de 1997, se constituyó el Colectivo Feministas por la Autonomía, que reivindica el derecho a la construcción de la autonomía de las mujeres. Una de sus iniciativas más importantes fue la organización del Tribunal por los Derechos

²⁵ Uno de los años de mayor significación en todo este proceso de reconocimiento de derechos de las mujeres en el Ecuador es 1995, pues en éste se ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, se suscribió la Plataforma de Acción de Beijing y se promulgaron la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia²⁵, la Ley de Fomento, Apoyo y Protección a la Lactancia Materna; y el Decreto de Creación de 21 Comisarías de la Mujer y la Familia.

²⁶ ROSERO, Rocío, REYES, Ariadna, VELA, María Pilar: DE LAS DEMANDAS A LOS DERECHOS: LAS MUJERES EN LA CONSTITUCION DE 1998. Foro Permanente de la Mujer Ecuatoriana, CONAMU, Embajada Real de los Países Bajos. Ecuador, junio del 2000. Pág. 50

²⁷ La Agenda Política empieza por hacer un cuestionamiento a la organización socioeconómica y política discriminatoria, para luego analizar temas específicos sobre derechos humanos de las mujeres, participación política; pobreza, trabajo y empleo; seguridad social; salud integral y derechos sexuales y reproductivos; violencia contra las mujeres; educación; vivienda; desarrollo local; medio ambiente; identidad étnica; corrupción; comunicación e información; derechos de consumidores/as; creación y arte; género y mujeres jóvenes. En cada uno de estos temas se parte de la constatación del problema específico que afecta a las mujeres y finalmente se plantean propuestas y acciones concretas para su superación.

Sexuales de las Mujeres y las Niñas, en el cual a partir de casos concretos, se enjuició la violencia sexual y la impunidad en torno a los delitos sexuales, reclamando el derecho de las mujeres y las niñas a decidir sobre su propio cuerpo; así como la obligación del Estado de garantizar efectivamente los Derechos Humanos.

La presencia continua de las mujeres demandando al Estado tomar las medidas necesarias para eliminar la discriminación hizo que en octubre de 1997, desapareciera la Dirección Nacional de la Mujer (DINAMU), que funcionaba como una dirección del Ministerio de Bienestar Social desde 1994, y fuera reemplazada por el Consejo Nacional de las Mujeres, organismo especializado, adscrito a la Presidencia de la República, cuya función principal es la rectoría de políticas públicas en materia de género;²⁸ además se creó la Comisión Legislativa Permanente de la Mujer, el Niño, la Juventud y la Familia, en 1988.

De todas maneras, como lo señala Virginia Guzmán²⁹, el proceso de institucionalización es contradictorio, mientras por un lado posibilita el reconocimiento y afirmación de los derechos de las mujeres y da estabilidad a los logros; por otro, encierra el riesgo de que las demandas y problemas pierdan su sentido y sean despojados de su dimensión crítica en el proceso de apropiación institucional, al ser extraídos de las concepciones y orientaciones básicas que los sustentan, y ser conciliados con otros intereses. Este riesgo es mayor cuando la posibilidad de innovación y de propuesta de las mujeres se produce desde una posición de menor poder que otros actores.

Por otra parte, si bien el ingreso de algunas de las ideas ejes del feminismo y la incorporación de sus demandas en la institucionalidad del Estado, expresan los avances del movimiento de mujeres, este proceso tiene lugar en un momento

²⁸ Informe de rendición de cuentas, período 1997-2000. CONAMU. Enero, 2001. Quito.

²⁹ GUZMAN, Virginia: POSIBILIDADES Y RIESGOS DE LA INSTITUCIONALIDAD. Ediciones Isis Internacional. 1997.

particular en que la presencia pública y formas de acción colectivas son menos visibles. La inclusión de parte importante de los temas de la agenda feminista a las agendas institucionales ha conllevado que se despojen de su carácter más contestatario.

2.2 EL MOVIMIENTO DE MUJERES EN LA ASAMBLEA NACIONAL DE 1998

El Ecuador en 1998, estaba atravesando una crisis social, económica, política e institucional; la situación política era sumamente inestable a raíz de la caída del gobierno de Abdalá Bucaram como resultado de una movilización social que demandaba su salida; el sistema democrático en el Ecuador vivía una de sus peores crisis; se produjo una absoluta falta de credibilidad en las instituciones políticas y en el propio Estado; el ordenamiento legal y la organización económica no estaban respondiendo a las necesidades internas del país y era evidente que la impunidad se había impuesto, generando un ambiente de intranquilidad y violencia social. Se podía observar claramente la incapacidad del Estado para manejar el tema de la diversidad y para lograr consensos.

Los grupos políticos habían creado monopolios de representación, que obedecían a intereses personales o de grupo, dejando de lado la voluntad popular, lo cual generó una crisis de representatividad. Los partidos políticos dejaron de tener la calidad de mediadores entre la sociedad civil y el Estado. Mientras tanto el movimiento indígena se había convertido en un nuevo actor social en franco proceso de fortalecimiento.

Esta situación de inestabilidad política y agotamiento de la institucionalidad empujaron a la sociedad civil y a diversos estamentos del Estado a plantear la posibilidad de una Asamblea Nacional, que elabore una nueva Constitución, a través

de la cual se pudiera reconstruir el país y en la cual existiera una representación amplia de todos los sectores.

Luego de la consulta popular convocada por el Presidente interino, Fabián Alarcón, el pueblo ratificó al gobierno interino y decidió mayoritariamente por la convocatoria a la Asamblea Nacional.

El 30 de noviembre de 1997, el pueblo ecuatoriano designó a setenta asambleístas que representaban a once tendencias políticas. El 20 de diciembre del mismo año, la Asamblea se reunió en Ambato y designó como su Presidente al Dr. Oswaldo Hurtado Larrea, ex Presidente de la República y en ese entonces militante de la Democracia Popular; como vicepresidentes fueron nombrados Marcelo Santos, del Partido Social Cristiano y Luis Mejía, del Frente Radical Alfarista.

En el decurso de la Asamblea, se constituyeron dos bloques claramente identificados: el mayoritario de centro derecha, del cual eran parte la Democracia Popular, el Partido Social Cristiano, el Frente Radical Alfarista y el Partido Liberal Ecuatoriano. El otro se conformó con una alianza de centro izquierda, en el cual confluían la Izquierda Democrática, el Movimiento Popular Democrático, el Partido Roldocista Ecuatoriano y el Movimiento Pachakutik-Ciudadanos Nuevo País.

Entre los actores sociales que se habían fortalecido y demandaban transformaciones inmediatas a través de la elaboración de la nueva Constitución Política del Ecuador, estaba el movimiento de mujeres ecuatorianas, que cuenta con una diversidad de expresiones: organizaciones políticas y organizaciones no gubernamentales, cada una con diferentes enfoques, posiciones y conceptualizaciones. Este movimiento diverso llega al proceso de la Asamblea Nacional con una experiencia rica de organización y luchas anteriores como la que se libró para la aprobación de la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia y la amplia participación en la movilización que llevó a la caída de Abdalá Bucaram. El

movimiento de mujeres y la Coordinadora Política de Mujeres particularmente, tuvieron una activa presencia de cuestionamiento público a acciones violentas y machistas del régimen de Bucaram expresadas en actos como: una marcha organizada el 25 de noviembre de 1995, exigiendo la destitución del Ministro de Energía Alfredo Adoum, por haber golpeado a una empelada de PETROECUADOR e insultado a la Vicepresidenta ; y, la toma pacífica del Hotel Crown Plaza, lugar en donde se hospedaba el presidente Bucaram, el 3 de febrero de 1996, en vísperas de una huelga nacional, bajo la consigna "Que se vaya".³⁰

Había también en el movimiento de mujeres ecuatorianas, influencia y conocimiento de los avances logrados a nivel internacional en las Conferencias Mundiales y los instrumentos internacionales que éstas habían arrojado, en las cuales el Ecuador había participado, lo que permitía implementar procesos de exigencia para el cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos y los convenios ratificados.³¹

³⁰ Precisiones hechas por Sylvia Vega Ugalde, mayo, 2004.

³¹ Entre los avances internacionales más importantes se pueden señalar los siguientes:

- 1952: adopción de la *Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer*; mediante la cual los Estados Partes se comprometen a garantizar la igualdad de hombres y mujeres en materia de derechos políticos.
- 1967: adopción de la *Declaración sobre la Eliminación de Discriminación contra la Mujer*, se fortalecen programas de cooperación para el desarrollo, como opción para lograr la igualdad.
- Naciones Unidas declara a 1975 el Año Internacional de la Mujer, con el fin de sensibilizar a los gobiernos y presionarlos a tomar medidas contra la discriminación que afectaba a las mujeres. Se aprobó el *Primer Plan de Acción Mundial para el adelanto de la Mujer* en la Conferencia Mundial del Año de la Mujer en México. La década de 1975-1985 fue proclamada como el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. Durante ese período se conformaron varias instituciones internacionales, regionales y locales destinadas a la elaboración de políticas para el mejoramiento de la situación y posición de las mujeres; así como órganos intergubernamentales como el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer UNIFEM y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW).
- 1979: aprobación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Esta Convención es considerada como la declaración internacional de derechos de las mujeres más importante, pues afirma sus derechos como actoras sociales y señala a la sociedad, la cultura y la tradición como sistemas que determinan su rol secundario.
- 1993: Conferencia Mundial de los Derechos Humanos (Viena), reconoce que los derechos humanos de las mujeres y niñas son "*parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales...*" La Conferencia de Viena es recordada como una de las mayores movilizaciones del movimiento de mujeres a nivel mundial, pues comprendió todo un proceso de reflexión, análisis, organización, formulación de propuestas y desarrollo de acciones que sorprendieron al mundo entero por su contundencia.
- 1994: Conferencia Mundial Internacional sobre Población y Desarrollo (Cairo); 179 gobiernos suscribieron el Programa de Acción que reconoce los derechos sexuales y reproductivos como factores esenciales para el desarrollo sostenible, la justicia social y la dignidad humanas, además establece un enfoque de planificación familiar basado en los derechos humanos.

Chantal Mouffe señala que *"la ausencia de una identidad esencial femenina y de una unidad previa, no impide la construcción de múltiples formas de unidad y de acción común (...)"*³²

Bajo esta premisa puede entenderse cómo el movimiento de mujeres ecuatorianas, en su diversidad logró articular una propuesta común, que recogía las principales demandas y necesidades de las mujeres, articuladas a los compromisos internacionales del Ecuador y los avances logrados a nivel internacional. La riqueza del movimiento de mujeres, a mi juicio, es su diversidad; sin embargo de lo cual, la mayoría de las expresiones pudieron converger en una coyuntura y un contexto determinado, que tuvo como corolario la aprobación de 34 de las 36 propuestas presentadas a la Asamblea Nacional.

De todos modos, creo necesario evidenciar que en este proceso no estuvieron ausentes ciertos momentos de confrontación generados por la presencia de "nudos de poder", como los llama Julieta Kirkwood³³. Según esta autora, los nudos se refieren a la forma de crecimiento *"ni suave, ni armónico"* del movimiento y los ubica en tres niveles:

- *Representaciones y liderazgos*

Este nudo se produce tanto al interior, como al exterior del movimiento; a lo externo se expresa en la poca presencia de las mujeres en los espacios de

-
- 1995: Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, China). Se reunieron 189 países y una multitud de ONGs. Esta fue la conferencia con mayor participación, la misma que concluyó con una Plataforma de Acción, que si bien no es obligatoria, se ha convertido en una herramienta fundamental para las demandas de las mujeres a los países que la suscribieron, pues aborda temas como pobreza, educación, salud, violencia, mujeres en los conflictos armados, economía, ejercicio de poder, derechos humanos de las mujeres, las mujeres y los medios de difusión, medio ambiente y temas específicos sobre las niñas; en cada uno de estos temas se hace un análisis de la situación, para luego definir objetivos estratégicos y acciones concretas que deben emprender los Estados.

³² MOUFFE, Chantal: FEMINISMO, CIUDADANIA Y POLÍTICA RADICAL. En EL RETORNO DE LO POLÍTICO. Paidós. Buenos Aires, Argentina. 1999. Pág. 125

³³ Idem. Nota 10

democracia representativa, aunque el movimiento tenga una capacidad organizativa y movilizadora importante. Al interior, se presenta cargado de tensiones y temores entre las diversas expresiones del movimiento, pues aborda *"la dificultad de reconocer y legitimar a las mujeres que pueden tener mayor acceso a las instancias públicas, los medios de comunicación o que están ocupando cargos en el espacio oficial"*.

- *Negociaciones y alianzas*

La tensión se presenta por la dicotomía reformismo/radicalismo. Aquí se plantea la necesidad de superar las visiones dicotómicas y entender la utilidad de ambas posiciones y procesos que antes que antagónicas pueden llegar a ser complementarias. El reformismo no puede avanzar sin una posición radical que lo nutra y empuje; pero por otro lado el conseguir el consensos con los otros sectores de la sociedad y el Estado es igualmente una parte importante en el accionar del movimiento. Estos consensos deben considerar de todos modos cuáles son los límites de los acuerdos, qué se puede negociar y qué no.

- *La diversidad*

En el movimiento existen diferencias y diversidades que aún no logran articularse, *"aún es difícil que las expresiones mayoritarias dejen de pensar en la diversidad como "las otras"; como si aquellas fueran la norma"*. Si trasladamos este análisis al movimiento de mujeres ecuatorianas en la coyuntura de la Asamblea Nacional se puede decir que si bien existen los nudos señalados, éstos no se convirtieron en un impedimento para la concreción de los logros alcanzados.

En el caso del primer nudo sobre representaciones y liderazgos, se debe reconocer que se presentaron conflictos por los liderazgos, por los enfoques y contenidos de las propuestas, por los mínimos negociables y las demandas para que se visibilice y

valore el trabajo de cada una de las expresiones del movimiento. Sin embargo, todas ellas aportaron en el proceso, haciendo ostensibles las fortalezas de un movimiento social con suficiente capacidad de negociación política que permitió poner en discusión pública temas que antes habían sido relegados a lo privado, como el carácter productivo del trabajo doméstico y lograr la aprobación de una Constitución que recoge las propuestas e intereses de las mujeres, lo que abre grandes posibilidades en el proceso de empoderamiento y demanda para la efectivización de los derechos consagrados.

Respecto de las negociaciones y alianzas si bien estuvo presente la tensión por la dicotomía reformismo/radicalismo, se llegó a comprender la utilidad e importancia de ambas posiciones, y aunque se presentaron confrontaciones, las posiciones de unas no se convirtieron en impedimento para el avance en la elaboración de la propuesta. Es importante rescatar cómo una posición que pudiera entenderse como reformista se nutrió de los aportes de posiciones más radicales que además hicieron llamados importantes a la reflexión y la necesidad de establecer "mínimos irrenunciables" en la negociación con los sectores políticos representados en la Asamblea.

Por iniciativa de la Coordinadora Política de Mujeres, el Foro Permanente de la Mujer Ecuatoriana y el Consejo Nacional de las Mujeres, se elaboró un documento denominado "*Nosotras en la Constitución: propuestas de las mujeres ecuatorianas a la Asamblea Constituyente*"; en cuya formulación participaron además de las organizaciones nombradas el Movimiento de Mujeres de Guayaquil, Mujeres por la Democracia, Mujeres Luchando por la Vida, la Coordinadora de Salud y Género, el Frente Democrático de Mujeres, el Movimiento de Mujeres de Pichincha, mujeres de partidos y movimientos políticos³⁴.

³⁴ "Nosotras en la Constitución: propuestas de las mujeres ecuatorianas a la Asamblea Constituyente". Ecuador. Enero, 1998.

Los contenidos de la propuesta, según las autoras se sintetizan en los siguientes puntos:

- Nueva conceptualización de ciudadanía que logre redefinir algunos derechos políticos y afirmar mecanismos de mejor y mayor participación ciudadana. La sociedad debe valorar y reconocer explícitamente el aporte que las mujeres realizan al desarrollo del país y garantizar su derecho a la participación en la vida pública;
- Vigencia plena de los Derechos Humanos de las mujeres: derechos a vivir sin violencia en los ámbitos público y privado; a la igualdad de oportunidades en el trabajo, la educación; respeto a la autonomía personal y autodeterminación sobre las decisiones más vitales de la existencia de las mujeres como son los sexuales y reproductivos; y el derecho a acciones positivas para corregir todo tipo de discriminación; no discriminación por opción sexual; igualdad en el acceso a la propiedad;
- Aplicación del derecho de las mujeres a la representación política en todos los ámbitos de decisión, teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades y el derecho a acciones positivas hasta llegar a la igualdad real;
- Incorporación del enfoque de género en la planificación del desarrollo y la institucionalización de las políticas públicas para superar las desigualdades entre hombres y mujeres, como parte esencial del desarrollo sustentable;
- Reconocimiento de las distintas estructuras familiares existentes y de las responsabilidades familiares compartidas como elementos fundamentales que inciden en el desarrollo personal de mujeres, hombres, niños, niñas y por tanto en su bienestar;
- Búsqueda de un marco ético y transparente para todos los asuntos públicos, luchando contra todo indicio de corrupción;
- Definición de preceptos económicos y sociales que sirvan para superar las desigualdades y precautelen el patrimonio económico y humano del Ecuador, entre ellos el reconocimiento del trabajo doméstico como productivo.

Este documento fue patrocinado por treinta y cinco asambleístas, pero no fue el único que se presentó; Natacha Reyes señala que a la Comisión Séptima llegaron también otros documentos provenientes de la Coordinadora de Mujeres de Chimborazo, patrocinado por Nina Pacari; del Movimiento de Mujeres de Guayaquil y Jaime Nebot, presidente del Partido Social Cristiano; del CONCOPE; de Mercedes Jiménez de Vega del CECIM; del Movimiento Popular Democrático; de la Izquierda Democrática y de la CONAIE. Todos ellos fueron recogidos y analizados en el documento "Propuestas sobre mujer y familia", elaborado por la Comisión Séptima.³⁵

El Colectivo Feministas por la Autonomía reclamó no estar incluido en esta propuesta, por lo que abrió un espacio de aportes y discusión que fue de mucha importancia para fortalecer la posición; a partir de ese momento ellas empezaron a participar de manera directa en todo el trabajo del movimiento en la Asamblea Nacional.³⁶

*Según Tatiana Cordero, "las feministas que no estuvieron de acuerdo con la estrategia de iniciativa de la Coordinadora Política de Mujeres Ecuatorianas, decidieron, en conjunto con el Foro de la Mujer y las mujeres de sectores populares, consolidar un pacto: primero, trabajar en torno a principios; segundo, destacar la importancia de la participación de todas las mujeres en el proceso constitucional; tercero, fortalecer la relación entre el CONAMU y la Comisión Séptima y visibilizar su trabajo y el de algunas mujeres asambleístas; por último, ejercer presión social y política frente a la actitud de algunos asambleístas de no dejar pasar los derechos de las mujeres".*³⁷

³⁵ REYES, Natacha: HOMBRES PUBLICOS MUJERES PRIVADAS. Corporación Editorial Eskeletra. Quito, 1999.

³⁶ Conversación con Tatiana Cordero del Colectivo Feministas por la Autonomía (2000)

³⁷ Idem. Nota 36

Las Feministas por la Autonomía³⁸ presentaron al resto del movimiento de mujeres una propuesta de principios fundamentales, ésta se concretaba en:

- Igualdad: en dignidad y derechos, erradicar todas las barreras que impiden o limitan nuestra plena participación en el desarrollo, la democracia y la paz.
- Seguridad: garantizar nuestra integridad física, psicológica y sexual en todos los ámbitos.
- Libertad: El respeto para el desarrollo de las personas, libertad de expresión, opinión, conciencia, reunión, asociación, elección de lugar de residencia, de trabajo, a recibir información que no atente contra la dignidad de otros/as. Autodeterminación, respeto a la diferencia.
- No discriminación: "Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o cualquiera otra esfera" (CEDAW).
- Participación: Toma de decisiones en todos los ámbitos.
- Equidad: mecanismo y principio que asegure la igualdad, particularmente a través de acciones positivas que disminuyan las brechas de la desigualdad.

Estos principios se implementarían a través del reconocimiento, aplicabilidad y exigibilidad de los derechos; la existencia de un órgano rector de las políticas públicas de género que apunten a la erradicación de todo tipo de desigualdades y medidas de tutela, amparo, restitución de daños en la administración de justicia para hacer efectivo el tratamiento de igualdad, no discriminación y equidad para las mujeres.

³⁸ PRINCIPIOS FUNDAMENTALES PARA LA PROPUESTA DE LAS MUJERES PLANTEADOS POR FEMINISTAS POR LA AUTONOMIA AL MOVIMIENTO DE MUJERES. Memoria de la reunión del 9 de febrero de 19989. Documentos internos del Colectivo Feministas por la Autonomía.

Si bien no fue explícito, pienso que se avanzó hacia un concepto de *"autonomía propositiva, dialogante y articuladora, no separatista ni defensiva"*³⁹, lo que significa que si bien las diferentes expresiones del movimiento mantuvieron su autonomía, ésta no impidió que se produjeran diálogos, coordinaciones y acciones colectivas, superando los viejos recelos. Sin embargo, se reconoce que no fue posible elaborar una estrategia concertada entre todas las expresiones del movimiento.

De todas maneras, es necesario señalar que el movimiento de mujeres tuvo ejes fundamentales de reivindicaciones comunes, como la vigencia plena de los Derechos Humanos de las mujeres: civiles y políticos; económicos sociales y culturales; el reconocimiento de los derechos políticos y la constitucionalidad de las medidas de acción afirmativa; la eliminación de todo tipo de discriminación.

En lo referente a los derechos sexuales y reproductivos, las organizaciones ecuatorianas, siguiendo la línea de los movimientos feministas, reivindicaron la propiedad y decisión sobre sus cuerpos, así como el derecho a la autonomía en el ejercicio de la sexualidad, no ligada exclusivamente a la procreación.

Por otro lado, es necesario subrayar que el logro de la transversalidad del enfoque de género en la Constitución es también el resultado de la interrelación del movimiento de mujeres con el Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU), lo cual evidencia la gestación de nuevas formas de relacionamiento entre el Estado y la sociedad civil, que alientan la participación; si a esto se le suma los logros en materia de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, sexuales y reproductivos, la obligatoriedad de incorporar en la planificación del Estado el enfoque de género, podemos decir que este nuevo marco constitucional contribuye

³⁹ Idem. Nota 32

a la construcción de un nuevo concepto de democracia, que busca reducir al máximo las posibilidades de exclusión de las mujeres y el fortalecimiento de su ciudadanía.

De todas maneras, es importante señalar que las organizaciones del movimiento y el CONAMU tuvieron dos estrategias diferentes, las primeras se orientaban a acciones de convencimiento hacia los asambleístas, mediante acciones directas y actos simbólicos, mientras que el segundo optó por un asesoramiento técnico a la comisión séptima, denominada "de la mujer, el niño y la familia, encargada de revisar e incorporar las propuestas presentadas desde las mujeres. El solo nombre de la Comisión evidencia la concepción de las mujeres en íntima relación con la familia y la procreación, tema que será motivo de análisis en un capítulo específico.

La Asamblea Nacional se desarrolló en un ambiente de inestabilidad política, una confrontación permanente con el Congreso Nacional y aún con el Ejecutivo, por lo que la amenaza de la disolución siempre estuvo latente; ni siquiera se resolvió un asunto elemental: su lugar de funcionamiento.⁴⁰

Al interior tampoco estuvo ausente la conflictividad, pues algunos partidos políticos, como el Partido Social Cristiano, buscaban que se aprobaran normas que facilitaran la privatización de los recursos y propiedades del Estado, incluida la seguridad social; estas posiciones eran enfrentadas y resistidas por las otras tendencias políticas de centro e izquierda que no veían en las propuestas socialcristianas verdaderas salidas a la crisis del país. También fueron motivo de mucho debate los temas de gobernabilidad, economía, el reconocimiento de nuevas garantías constitucionales como el amparo y la Defensoría del Pueblo, la descentralización, entre otros.

⁴⁰ Tanto es así, que al inicio, se instaló en la Academia de Guerra del Ejército, en Sangolquí, pero terminó sesionando en la Universidad Andina Simón Bolívar, en Quito.

El número de mujeres electas como asambleístas fue mínimo. De los setenta asambleístas, solamente siete eran mujeres y ninguna procedía del movimiento de mujeres, más bien venían con ciertos recelos, lo cual dificultó el acceso en un primero momento y generó la necesidad de sensibilizarlas a los temas y hacer un lobby similar al que se hacía con los hombres.

La capacidad de acción, propuesta política y técnica de las mujeres se manifestó en una presencia constante en las comisiones, en los espacios de negociación, elaboración de documentos para sustentar las propuestas y a través de formas de presión política, como cuando se censuró simbólicamente a los asambleístas que no votaron por las propuestas de las mujeres.

En uno de los momentos más conflictivos de la Asamblea, Margarita Males, María Pilar Vela y Tatiana Cordero representantes del Movimiento de Mujeres de Sectores Populares, del Foro Permanente de la Mujer Ecuatoriana y del Movimiento de Feministas Autónomas, respectivamente⁴¹, objetaron lo que sucedía, a través de una carta abierta al país. La carta titulaba "*La ciudadanía de las mujeres en entredicho en la Asamblea Nacional Constituyente*"; en ella, se cuestionaba la actitud antidemocrática, la falta de voluntad y compromiso político de Oswaldo Hurtado Larrea para incluir las demandas de las mujeres en la Constitución; se señalaba la necesidad de que el país conozca que algunos asambleístas habían actuado en contra de los derechos de las mujeres y señalaban a Oswaldo Hurtado Larrea y Alexandra Vela, de la Democracia Popular; y al independiente Ricardo Noboa⁴²; se exigía que la Constitución reconozca a las mujeres como ciudadanas con plenos derechos, con autonomía para decidir sobre sus vidas y el reconocimiento de ciertos derechos, entre ellos, el derecho a una educación no sexista y a una vida sexual y reproductiva saludable y autónoma.

⁴¹ Carta Abierta al País, del 22 de abril de 1998. Documento Interno del Colectivo Feministas Autónomas.

⁴² Quien había sido militante del Partido Social Cristiano y se había desafiado anteriormente.

Esta carta permitió poner en la luz pública muchos de los nudos que se estaban enfrentando en los procesos de negociación política al interior de la Asamblea y que estaban significando un estancamiento en el proceso. Además, se hizo un llamado de atención sobre la forma tangencial y periférica con que habían sido tratados los temas relacionados con los derechos de las mujeres.

Los asambleístas no solo que no conocían los temas que el movimiento de mujeres ponía en discusión, sino que además muchos los veían como insignificantes. Otros, no comprendían los alcances de las propuestas, por ejemplo en el caso de los derechos sexuales y reproductivos. Según Enrique Ayala, *"los temas planteados por las mujeres no querían discutirse en la asamblea... mi impresión es que los asambleístas priorizaron otros temas... Querían ser galantes con las mujeres, a la antigua: decirles que les dan gusto en todo pero que si era posible no discutir, no se lo hacía"*⁴³

En el caso de Oswaldo Hurtado, primer Presidente de la Asamblea Nacional, su posición nunca fue favorable para la incorporación de la propuesta de las mujeres, Enrique Ayala indica que para Hurtado, los temas de economía y gobernabilidad eran los más importantes y que los derechos sociales podía continuar como estaban previstos en la Constitución de 1978⁴⁴. Consecuentemente, su renuncia habilitó el tratamiento de las propuestas sobre género y derechos de las mujeres.

Gloria Gallardo, fue mas receptiva a la propuesta de las mujeres, lo que le causó no pocas complicaciones con su partido político⁴⁵; sin embargo, en temas como privatización, seguridad social, economía, gobernabilidad, ella seguía los lineamientos de su partido, que no necesariamente coincidían con la visión del movimiento de mujeres. Este hecho confirma que es equivocado pensar que las mujeres, por el hecho de serlo, necesariamente van a ser sensibles a los temas de

⁴³ Idem. Nota 26 Pág. 128

⁴⁴ Idem. Nota 26 Pág. 128

⁴⁵ Partido Social Cristiano

género; esta forma de pensar termina siendo un esencialismo, pero también es un elemento que debe ser considerado para futuros procesos de negociación política en los que se involucre el movimiento de mujeres.

Ahora, con la nueva Constitución, queda para las mujeres y los hombres el reto de construir la igualdad real a partir de la diferencia y la diversidad, pero también emprender en un proceso de relectura de la realidad, de las instituciones, de la democracia, en fin, como dice Carol Pateman: *"El error más grave de la teoría democrática contemporánea y del discurso de libertad, igualdad y consenso, así como del individuo es la facilidad e indiferencia con la cual se excluye a las mujeres cuando se hace referencia al "individuo"... La lección que debemos aprender del pasado es que una teoría y una práctica "democráticas" que no sean al mismo tiempo feministas, servirán solamente para mantener las formas de dominación y, por consiguiente, serán solamente una burla de los ideales y valores que presuntamente encarna la democracia."*⁴⁶

2.3 LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR DE 1998

Según Guillermo Cabanellas, en el tecnicismo constitucional, *"la Constitución del Estado es el conjunto de reglas que organizan la sociedad política, estableciendo la autoridad y garantizando la libertad; por una parte organiza el sistema institucional, y por otra, otorga derechos a los ciudadanos, limitando la actuación de los órganos estatales... La Constitución es la cúspide jerárquica entre las leyes, o si se prefiere situarse en la solidez de la estructura jurídica, es la base de la pirámide del Derecho positivo..."*⁴⁷

⁴⁶ Citada por RODRIGUEZ, Marcela: IGUALDAD, DEMOCRACIA Y ACCIONES POSITIVAS. En GENERO Y DERECHO. Comp. Lorena Fries/Alda Facio. LOM Ediciones y La Morada. Primera Edición. Santiago de Chile. Chile, 1999. Pág. 287

⁴⁷ CABANELLAS, Guillermo: DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE DERECHO USUAL. Tomo II. 21ª Edición Editorial Heliasta. Buenos Aires, Argentina. 1989. Págs. 315 - 316

Una Constitución debe siempre ser entendida como un producto histórico específico; refleja la cultura, pero también una coyuntura política concreta y por supuesto la visión subjetiva de quienes trabajaron en su elaboración, impone un marco a partir del cual se definen formas de vida, roles, patrones de conducta y sanciones para quienes se apartan de los comportamientos determinados.

Una vez promulgada, la Constitución se convierte en un instrumento de exigibilidad y ejercicio al Estado para el cumplimiento efectivo de los deberes y garantías que en ella se consagran, pues no es solamente un conjunto de normas declarativas, sino que es un cuerpo legal de aplicación directa y obligatoria.

En un Estado de Derecho, la Constitución Política es reconocida como la ley suprema que define la concepción que tiene el Estado sobre sus ciudadanos, su forma de organización, los derechos que se obliga a garantizar y respetar, la organización social, económica y política, las concepciones éticas y filosóficas de una sociedad; consecuentemente la incorporación de un enfoque de equidad de género, es de especial importancia para todos los sectores que a través de esta nueva visión son incorporados a la titularidad de los derechos ciudadanos.

La Constitución Política del Ecuador de 1998 es un avance fundamental en el reconocimiento y ampliación de derechos y garantías en general y de las mujeres en particular; sin embargo, es necesario señalar que esos avances en la letra de la ley no son suficientes si no van acompañados de una voluntad política de ponerlos en vigencia y de un movimiento social lo suficientemente fuerte y organizado como para exigir que el Estado los respete y garantice.

En la Constitución Política del Ecuador vigente se ha incorporado el reconocimiento de nuevos actores sociales que tradicionalmente habían sido excluidos como ciudadanos, entre ellos: los niños y niñas, los y las adolescentes, los pueblos

indígenas y afroecuatorianos, gays y lesbianas, discriminados sistemáticamente por su calidad de "diferentes" del modelo tradicional de ciudadano, ya sea por su sexo biológico, su edad, su origen, su opción sexual, etc.; todo ello representa un salto cualitativo en la concepción de la ciudadanía y un gran avance en el proceso de eliminación de la discriminación.

Es necesario subrayar la transversalización del enfoque de género, antes que la existencia de una sola sección que desarrolle el tema, lo cual amplía las posibilidades de exigibilidad de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos y no las relega, sino que se integra la visión de la mitad de la población ecuatoriana a lo largo de todo el marco constitucional.

De todos modos, debe señalarse que el reconocimiento de los derechos de las mujeres estuvo inserto en un proceso de negociación y discusión, en el cual los asambleístas se pronunciaron evidenciando los modelos y estereotipos exigidos a las mujeres, pues es necesario insistir que las normas legales no son neutrales, representan los valores, ideales, imaginarios y "verdades" de las sociedades respecto de las cuales rigen.

A continuación voy a presentar los avances más importantes que sobre el tema de derechos de las mujeres se produjeron en la Constitución y que tuvieron como base la propuesta del movimiento de mujeres⁴⁸, éstos son:

Preámbulo

El Preámbulo de la Constitución inicia diciendo: "El pueblo del Ecuador inspirado en su historia milenaria, en el recuerdo de sus héroes y en el trabajo de hombres y *mujeres* que con su sacrificio forjaron la patria". Por primera vez se visibiliza a las mujeres en el lenguaje y se reconoce su aporte a la conformación del país.

⁴⁸ Ver en la Constitución Política del Ecuador de 1998, los siguientes artículos: 3, 17, 18, 23, 24, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 47, 67, 81, 102, 254.

Derechos civiles y políticos

Entre otros:

- La integridad personal. Se incluye la prohibición de ejercer violencia física, psicológica, sexual. El Estado se compromete a adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar en especial la violencia contra los niños, adolescentes las mujeres y las personas de la tercera edad;
- La igualdad ante la ley y la no discriminación en razón de sexo, orientación sexual; estado de salud, discapacidad o diferencia de cualquier otra índole;
- El derecho al debido proceso implica la obligación del Estado de establecer defensores públicos para el patrocinio de las mujeres y de los menores de edad abandonados o víctimas de violencia intra familiar o sexual;
- Derechos Políticos: El Estado garantiza la participación equitativa de mujeres y hombres como candidatos en los procesos de elección popular y en las instancias de dirección y decisión en el ámbito público, en la administración de justicia, en los organismos de control y en los partidos políticos.

Derechos sexuales y reproductivos

- Derecho a la no discriminación por opción sexual;
- El derecho a tomar decisiones libres y responsables sobre su vida sexual;
- Se propugna la maternidad y paternidad responsables, se garantiza el derecho de las personas a decidir sobre el número de hijos que puedan procrear, adoptar, mantener y educar, debiendo el Estado informar, educar y proveer los medios que coadyuven al ejercicio de este derecho.
- Sobre la salud, se dispone que el Estado promoverá la cultura por la salud y la vida, con énfasis en la educación alimentaria y nutricional de madres y niños y en la salud sexual y reproductiva.

Derechos económicos, sociales y culturales

- El Estado deberá promover la equidad de género en la educación.
- Se garantiza la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a recursos para la producción y en la toma de decisiones económicas para la administración de la sociedad conyugal y de la propiedad.
- Garantías laborales de las mujeres: la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado en igualdad de derechos y oportunidades, garantizándole idéntica remuneración por trabajo de igual valor; el respeto a los derechos laborales y reproductivos para el mejoramiento de sus condiciones de trabajo y el acceso a los sistemas de seguridad social, especialmente en el caso de la madre gestante y en período de lactancia, de la mujer trabajadora, la del sector informal, la del sector artesanal, la jefa de hogar y la que se encuentre en estado de viudez. Se prohíbe todo tipo de discriminación laboral contra la mujer.
- El trabajo del cónyuge o conviviente en el hogar, será tomado en consideración para compensarle equitativamente, en situaciones especiales en que aquel se encuentre en desventaja económica; y se reconoce el trabajo doméstico no remunerado como labor productiva.

Familia

- El Estado se obliga a proteger a las mujeres jefas de hogar; se reconoce que las uniones de hecho generarán los mismos derechos y obligaciones que las familias constituidas mediante matrimonio, inclusive en lo relativo a la presunción legal de paternidad y a la sociedad conyugal;
- Respecto de los hijos, se establece que tendrán los mismos derechos sin considerar el antecedente de filiación o adopción, en la inscripción del nacimiento no se exigirá declaración sobre la calidad de la filiación y en el documento de identidad, no se hará referencia a ella.

Grupos vulnerables

Se añade una nueva sección De los grupos vulnerables, en donde se dispone que en el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria, preferente y especializada los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, a las personas en situación de riesgo y víctimas de violencia doméstica, maltrato infantil.

Políticas de igualdad de género

- Se prevé una norma específica sobre las políticas de igualdad de género en el Art. 41, según el cual, el Estado deberá formular y ejecutar políticas para alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de un organismo especializado que funcione en la forma en que determine la ley, incorporará el enfoque de género en los planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.
- En lo relativo al Sistema Nacional de Planificación, se señala que para la definición de los objetivos nacionales permanentes, se tendrán en cuenta las diversidades de edad, étnico-culturales, locales y regionales y se incorporará el enfoque de género.

Publicidad respetuosa de los derechos de las personas

Se prohíbe la publicidad que por cualquier medio o modo promueva la violencia, el racismo, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y cuanto afecte a la dignidad del ser humano.

El Estado Ecuatoriano, en virtud de las normas anotadas reconoce que forma parte de un sistema universal y regional de protección de los Derechos Humanos en general y de las mujeres, en particular, lo que a su vez, determina que el Estado asume obligaciones específicas frente a sus ciudadanos y ciudadanas, pues los instrumentos internacionales debidamente ratificados tienen un efecto vinculante

y su aplicación es obligatoria, esto le obliga a la adopción de medidas, el otorgamiento de prestaciones y garantías efectivas que deben estar disponibles para toda la población, además de adecuar sus normas internas al contenido de los instrumentos internacionales y establecer políticas que permitan el ejercicio efectivo de los derechos; así como la posibilidad de acceder a los organismos internacionales para denunciar la violación de los derechos o el incumplimiento de las obligaciones del Estado.

Sin embargo, el desafío ahora está en incidir no solo en las normas legales, sino además en los patrones culturales que contribuyen a mantener la discriminación de las mujeres, la sola consagración de la igualdad en las leyes no ha resuelto el problema, se deben acompañar medidas que tengan por objeto la intercambiabilidad de roles y la no distinción ligada al género de los costos de la reproducción.